



Línea de ayuda **3. Conservación del medio rural, mejora de la calidad de vida y apoyo al desarrollo social y sostenible** | 1.181.824,33 €

Operación 3.5
Operaciones destinadas a la conservación, protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio rural incluyendo el medioambiental.

Extraído del Anexo I de la Orden de 3 de febrero de 2026.

Línea de ayuda	3. Conservación del medio rural, mejora de la calidad de vida y apoyo al desarrollo social y sostenible
Objetivo general	OG3. Impulsar la competitividad territorial, la innovación social, la mejora de la calidad de vida, la habitabilidad, la puesta en valor y conservación del patrimonio natural y cultural de la Zona Rural Leader del Litoral de la Janda y Los Alcornocales
Objetivo específico	OE3.2. Estimular activamente la conservación y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural, implementando proyectos y acciones sostenibles que, además de proteger estos recursos valiosos, los integren de manera respetuosa y fomenten la identidad local
Necesidades priorizadas asociadas a cada línea de ayuda	<p>NPL4. Apoyo al desarrollo de actividades económicas tales como talleres y visitas entre otras para dar a conocer el patrimonio natural y cultural de la ZRL.</p> <p>NPL6. Fomentar espacios culturales, deportivos, sociales y educativos para cubrir las necesidades de la población de la comarca, teniendo en cuenta a las personas con diversidad funcional, así como a la población joven y mujeres</p> <p>NPL9. Apoyo a la puesta en valor y restauración de vías pecuarias, mantenimiento de caminos y senderos que ayuden a la mejora del sector turístico sostenible y de naturaleza de la ZRL</p> <p>NPL12. Apostar por la formación y puesta en valor de profesiones tradicionales en riesgo de desaparición que atraigan nuevos desarrollos empresariales en la zona y fije la población</p> <p>NPL13. Implementación de proyectos para la protección y gestión sostenible de los espacios naturales como el Parque de Los Alcornocales, Parque de la Breña y las marismas de Barbate o el Parque Natural de Bahía de Cádiz, incluyendo la conservación de flora y fauna locales.</p> <p>NPL14. Educación ambiental y concienciación comunitaria sobre el buen uso de recursos naturales para mejorar la calidad de vida, la biodiversidad y promover la lucha contra el cambio climático así como un turismo de naturaleza de calidad.</p> <p>NPL16. Promoción y sensibilización de la igualdad de oportunidades tanto en el ámbito laboral como familiar de la ZRL, concienciando sobre las corresponsabilidades</p> <p>NPL18. Estrategias para prevenir la despoblación rural y fomentar el retorno o establecimiento de nuevos habitantes tales como la combinación del apoyo a iniciativas de emprendimiento local y la promoción de sectores clave como el turismo rural, la agricultura sostenible y la tecnología verde, puede generar oportunidades económicas sustanciales.</p> <p>NPL19. Fomento del asociacionismo juvenil y dotación de recursos para la puesta en marcha de sus asociaciones y actividades</p> <p>NPL26. Potenciación de diferentes fórmulas de turismo sostenible, incluyendo la promoción del turismo cultural y deportivo y el trabajo en cooperación de los diferentes servicios de la ZRL vinculados al sector evitando así el desfase de alojamientos ilegales.</p>
Objetivos PAC	<p>OE6. Conservar el paisaje y la biodiversidad</p> <p>OE8. Zonas rurales vivas</p> <p>OT. Conocimiento e innovación</p>

Operaciones subvencionables

Podrán ser subvencionables las operaciones destinadas al mantenimiento, conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.

A efectos de la presente Tipología de operaciones subvencionables, se considerarán los siguientes apartados:

- a) Será aplicable la definición de patrimonio rural que se establece en el artículo 3, apartado 5 de la presente Orden.
- b) Las operaciones podrán comprender las actuaciones realizadas sobre el bien patrimonial de que se trate, así como sobre otros bienes, infraestructuras o equipamientos que, no considerándose patrimonio rural, contribuyan de forma clara a la conservación, protección, difusión o mejora de éste.

No serán subvencionables las siguientes operaciones:

- a) Operaciones puntuales destinadas a la elaboración de estudios, planes y programas vinculados a la conservación del patrimonio rural.
- b) Operaciones destinadas a la organización y desarrollo de actividades puntuales de formación, información, sensibilización, promoción o demostración vinculadas a la conservación del patrimonio rural.
- c) Operaciones de apoyo al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios. Sí podrán ser subvencionables las operaciones destinadas a la restauración y conservación de infraestructuras y equipamientos que formen parte o contribuyan a la conservación del patrimonio agrario siempre que el destino final de estas no sea su uso en actividades de producción, transformación o comercialización de productos agrarios.
- d) Operaciones directamente vinculadas con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales. Cuando las operaciones estén relacionadas con la conservación o protección de zonas forestales que se consideren parte del patrimonio natural del territorio, no serán subvencionables las operaciones silvícolas cuyo fin principal sea la mejora de la productividad económica del sector forestal y el aumento del valor económico de los bosques.

Modalidad de las subvenciones

Reembolso de los gastos subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda en el transcurso de la ejecución de la operación, de conformidad con el artículo 83, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Requisitos de las operaciones subvencionables

Las operaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las operaciones deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, se deberán cumplir todos requisitos que se indican a continuación:

1.º Las operaciones no podrán estar destinadas al desarrollo de actividades económicas que falseen o amenacen con falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.

2.º Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo de la operación, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo de la operación subvencionada.

- b) Todas las operaciones subvencionadas deberán integrar entre sus objetivos la difusión y/o uso público de los recursos patrimoniales subvencionados entre la población. A estos efectos, cuando los elementos patrimoniales se encuentren en un recinto cerrado o acotado, la operación para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura o uso público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

- c) Cuando la operación se desarrolle en un espacio natural que requiera de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de la PAC, la operación deberá ser coherente con

el plan de gestión o instrumento que corresponda. Dicho plan o instrumento equivalente deberá encontrarse en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias:

- a) Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y organismos de derecho público.
- b) Empresas participadas por uno o más organismos públicos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 5, de la presente orden.

En ningún caso podrán ser personas beneficiarias de la presente Tipología:

-

Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán estar relacionadas con la materia o contar con las competencias requeridas para la ejecución de la operación de que se trate en el momento de la solicitud de la ayuda.

Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Inversiones en activos materiales e inmateriales enumerados y bajo las condiciones que se establecen en el artículo 10, apartado 3 relativo a los Requisitos generales aplicables a los gastos subvencionables de la presente Orden.
- b) Otros gastos que respondan a la naturaleza de la operación subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos excluidos en el artículo 11 relativo a los gastos no subvencionables de la presente Orden.
- b) Adquisición de elementos que formen parte del patrimonio rural.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total subvencionable. La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por operación.

Normativa sobre ayudas de estado

No aplicable por no entrar en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE.

Criterios de selección aplicables a la línea 3 (operaciones de carácter no productivo)